

Vista la Ley número 243, promulgada el 27 de marzo de 1943;

Considerando que ha sido concertado un Acuerdo entre los Gobiernos de la República Dominicana y de los Estados Unidos Mexicanos para elevar al rango de Embajadas las Legaciones que ambos Gobiernos mantienen en sus respectivos países;

D E C R E T O :

Elevar al rango de Embajada la Legación de la República en los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1198, que declara bajo administración militar, las zonas portuarias de Ciudad Trujillo, Barahona, San Pedro de Macorís, La Romana y Puerto Plata.— G. O. N° 5931, del 12 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1198.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

Vistos el artículo 34 de la Ley sobre Régimen de las Comandancias de Puertos, y la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declaran bajo la administración militar las zonas portuarias de Ciudad Trujillo, Barahona, San Pedro de Macorís, La Romana y Puerto Plata.

Art. 2.— Las funciones de Comandante de Puerto de Ciudad Trujillo serán ejercidas por el Comandante de la Marina Nacional, y en las demás ciudades indicadas en el artículo pri-

mero, por los respectivos Oficiales Comandantes del Ejército Nacional.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Guerra y Marina señalará, dentro de las zonas portuarias declaradas por este Decreto bajo la administración militar, sectores en que sólo podrán transitar aquellas personas que justifiquen satisfactoriamente ante el Comandante de Puerto respectivo la necesidad de hacerlo.

Art. 4.— Las personas que transiten por los sectores a que se refiere el artículo anterior, sin autorización del Comandante de Puerto correspondiente, serán castigadas con las penas previstas en la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia.

Art. 5.— El presente Decreto entrará en vigor a los diez días de la fecha de su publicación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 1199 que nombra al Licenciado Arturo Despradel, Plenipotenciario de la República, para el canje de las ratificaciones del Convenio de Intercambio Cultural con el Brasil.— G. O. Nº 5935, del 23 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1199.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Licenciado Arturo Despradel, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda nombrado Plenipotenciario para que, con los Plenipotenciarios que designe el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, efectúe el canje de las